



PROCEDIMIENTO DE ORIENTACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANTICIPADA DE FORMA OBLIGATORIA ENTRE GUATEMALA Y HONDURAS EN LOS PUESTOS FRONTERIZOS INTEGRADOS.

I. Introducción.

El presente documento de orientación se ha elaborado para el cumplimiento de las resoluciones IM-UA No. 59-2019 de fecha 15 de marzo de 2019 y No. 83-2020 de fecha 1 de octubre de 2020, emitidas por la Instancia Ministerial del Proceso de Integración Profunda hacia el Libre tránsito de Mercancías y Personas Naturales entre las Repúblicas de Guatemala y Honduras, para la obligatoriedad de la transmisión electrónica de la Declaración Anticipada de Mercancías, en los Puestos Fronterizos Integrados.

II. Declaración Anticipada:

Se considerará Declaración Anticipada cuando previamente al arribo de las mercancías a los Puestos Fronterizos Integrados cumpla con: a) la transmisión vía electrónica de la declaración de mercancías y documentos de soporte; b) pago anticipado de tributos a la importación por la vía electrónica o medios autorizados, salvo cuando no aplique el régimen.

III. Objetivo General.

Facilitar el paso de los medios de transporte de carga terrestre en los Puestos Fronterizos integrados, mediante la implementación obligatoria de la transmisión electrónica de la Declaración anticipada de mercancías, cumpliendo con los requisitos tributarios y no tributarios, tanto en el país de salida como en el país de destino, previo al arribo de las mercancías a los Puestos Fronterizos Integrados. Brindando una metodología práctica y de fácil comprensión tanto para los usuarios como para los funcionarios de las administraciones de aduana, que coadyuve a operativizar la implementación de la obligatoriedad de la Declaración anticipada de mercancías.

Objetivos Específicos.

1. Cumplir con lo instruido en la Estrategia de Facilitación de Comercio y de Competitividad, con énfasis en la Gestión Coordinada en Fronteras, emitida por el Consejo de Ministros encargados de la Integración Económica (COMIECO) y la Resolución IM-UA No. 59-2019, emitida por la Instancia Ministerial el 15 de marzo de 2019.
2. Lograr el descongestionamiento de los Puestos Fronterizos Integrados a través de la agilización del despacho de los medios de transporte de carga.
3. Disminuir los tiempos y costos en el despacho aduanero de las mercancías en los Puestos Fronterizos Integrados.



IV. Alcance del Proceso.

El proceso define las actuaciones y los responsables, desde que se transmite la Declaración anticipada de mercancía y su documentación de soporte, cumpliendo con las obligaciones tributarias y no tributarias, previo al arribo de las mercancías a los Puestos Fronterizos Integrados (PFI), manteniendo las inspecciones conjuntas con las demás instituciones para la autorización del levante y salida de las mismas.

V. Procedimiento.

Para el desarrollo de los procedimientos, deben realizarse por parte de las autoridades aduaneras de ambos países desarrollos informáticos para vincular la Declaración anticipada de forma obligatoria con tecnología para la automatización de la operatividad, esto incluye el registro por medio de dispositivos de radio frecuencia (RFID, arcos, antenas), cámaras lectoras de placas, sistema de circuito cerrado y revisión no intrusiva de mercancías.

Previo al arribo del medio de transporte y su carga al Puesto Fronterizo Integrado, el importador debe haber cumplido con las obligaciones aduaneras tributarias y no tributarias.

Cuando existan operaciones combinadas FYDUCA y DUCA anticipadas deberán realizar los procedimientos ante las autoridades correspondientes.

PROCEDIMIENTO PARA DUCA-F

Paso No.	Actividad	Responsable
1	Gestionar cumplimiento de requisitos arancelarios y no arancelarios establecido en la legislación aduanera, según el tipo y naturaleza de las mercancías.	Exportador/Importador
2	Transmitir electrónicamente la Declaración de Mercancías (DUCA-F), a los sistemas informáticos aduaneros nacionales, así como la carga de los documentos de soporte correspondientes (Factura Comercial, manifiesto de carga, Documento de Transporte y otros)	Exportador/Ventanilla Única/Centro de Exportaciones
3	Validación por los sistemas informáticos aduaneros nacionales de la información y documentación de soporte de las Declaración de Mercancías.	Autoridad Aduanera de los dos países
4	Transmite al país de destino la información y documentación de soporte (Factura comercial, manifiesto de carga, documento de transporte) de la DUCA-F.	Autoridad Aduanera/Ventanilla Única/ Centro de Exportaciones
5	Validación por los sistemas informáticos aduaneros nacionales de los documentos de soporte correspondiente (Factura comercial, manifiesto de carga, documento de transporte,).	Autoridad Aduanera del país de destino
6	Notifica al Importador el número de declaración de mercancías y el monto de los tributos para que proceda al pago.	Autoridad Aduanera del País Importador

7	En caso que las mercancías requieran de regulaciones no arancelaria, los documentos de sustento se deberán digitalizar y cargar en el sistema informático.	Importador
8	Pago de los tributos cuando corresponda, en el país de importación	Importador
9	Notificación del mensaje de pago de los tributos al exportador	Ventanilla Única/Centro de Exportaciones
10	Para Guatemala se generará el análisis de riesgo de la declaración, cuando el medio de transporte de carga arriba al Puesto Fronterizo Integrado (se procesa en la caseta de ingreso, a través de la autoridad aduanera) dándose a conocer el resultado en el mismo momento. En el caso de Honduras el análisis de riesgo se genera al momento del pago de los tributos.	Sistema Informático Aduanero de ambos países
11	Comunicará al transportista que podrá iniciar el viaje	Exportador
12	Arribo del medio de transporte a la fila y se dirige a la caseta de ingreso del PFI.	Piloto o conductor
13	Entrega documentos a la autoridad aduanera que se encuentra en la caseta de ingreso de los PFI	Piloto o conductor
14	Notifica al piloto o conductor el resultado del análisis de riesgo.	Autoridad Aduanera de ambos países
15	Indica al piloto o conductor del medio de transporte el área que le corresponda su próxima actividad	Gestor de Tráfico/Autoridad aduanera de ambos países
16	Si el resultado del análisis de riesgo; <u>levante sin revisión (verde)</u> para ambos países (sin intervención de las autoridades de MSF), realizan lo siguiente:	Autoridad aduanera de ambos países
16.1	Medio de transporte se dirige al Centro de Facilitación del Comercio a realizar control migratorio. Continúa con el paso No. 20.	Piloto o conductor
16.2	Con resultado de análisis de riesgo verde para ambos países con intervención de las autoridades de MSF, medio de transporte se dirige al Centro de Control. Finalizado el proceso respectivo con la autoridad competente y el chequeo migratorio (centro de control) continuará con el paso No.20.	Piloto o conductor
17	Si como resultado del análisis de riesgo es <u>verificación documental</u> (canal amarillo), y el estado de la declaración sea “autorización levante”, el medio de transporte pasará directamente al Centro de Facilitación del Comercio (siempre y cuando no tenga intervención de las autoridades MSF) caso contrario el medio de transporte lo deberá trasladar al Centro de Control, para continuar con el proceso de despacho aduanero correspondiente y el chequeo migratorio (Centro de Control). Continúa con el paso No.20.	Piloto o conductor/Autoridad Aduanera de Honduras
18	En el caso que el resultado del análisis de riesgo es <u>verificación</u>	Piloto o conductor



	inmediata o físico documental (rojo), el medio de transporte debe trasladarse al Centro de Control, para continuar con el proceso de despacho aduanero correspondiente y el chequeo migratorio (Centro de Control).	
19	Se autoriza el despacho aduanero de las mercancías.	Aduanas de ambos países
20	Se dirige a la caseta para la confirmación de salida de las mercancías del Puesto Fronterizo Integrado	Piloto o conductor

PROCEDIMIENTO PARA DUCA-D

Paso No.	Actividad	Responsable
1	Gestionar cumplimiento de requisitos arancelarios y no arancelarios establecido en la legislación aduanera, según el tipo y naturaleza de las mercancías.	Declarante país salida y Declarante país ingreso
2	Digita, valida y registra la Declaración de Mercancías (DUCA) en el sistema informático aduanero nacional, digitaliza y carga los documentos soporte (Factura Comercial, Documento de Transporte, manifiesto de carga, otros). Incluyendo el cumplimiento de los requisitos no arancelarios en caso que sean necesarios.	Agente Aduanero/Apoderado Especial Aduanero del país exportador
3	Pago de los tributos cuando corresponda (aplica únicamente para Honduras).	Exportador en la Institución Bancaria Autorizada en el Estado Parte
4	Comunica el cumplimiento de las obligaciones aduaneras tributarias y no tributarias al importador junto con el número de la declaración por los medios electrónicos que estimen conveniente, para que este proceda al registro de la declaración de mercancías a través de su representante y según el régimen al que se someterán las mercancías. La cual puede ser verificada por medio del portal público que al efecto cuentan las administraciones aduaneras.	Exportador
5	De requerirse se deberá transmitir de forma anticipada el manifiesto de carga correspondiente (este paso aplica únicamente a Honduras).	Transportista (Honduras)
6	Digita, valida y registra la Declaración de Mercancías (DUCA) en el sistema informático aduanero nacional, digitaliza y carga los documentos soporte (Factura Comercial, Documento de Transporte, manifiesto de carga, otros). Incluyendo el cumplimiento de los requisitos no arancelarios en caso que sean necesarios.	Agente aduanero/Apoderado Especial Aduanero del país de importación.
7	Transmisión y asociación en el sistema informático aduanero de la	Para la transmisión será

	declaración del valor aduanero (DEVA) para las mercancías que procedan de terceros países (solamente aplica para Honduras)	el importador y para la asociación el Agente Aduanero
8	Pago de tributos cuando corresponda	Importador en la Institución Bancaria Autorizada en el Estado Parte
9	Comunica el cumplimiento de las obligaciones aduaneras tributarias y no tributarias, al exportador junto con el número de la declaración por los medios electrónicos que estimen conveniente. La cual puede ser verificada por medio del portal público que al efecto cuentan las administraciones aduaneras.	Importador
10	Para Guatemala se generará el análisis de riesgo de la declaración, cuando el medio de transporte de carga arribe al Puesto Fronterizo Integrado (en la caseta de ingreso) dándose a conocer el resultado en el mismo momento. En el caso de Honduras el análisis de riesgo se genera al momento del pago de los tributos	Sistema Informático Aduanero de ambos países
11	Comunicará al transportista que podrá iniciar el viaje.	Exportador
12	Arribo del medio de transporte a la fila y se dirige a la caseta de ingreso del PFI.	Piloto o conductor
13	Entrega documentos al analista que se encuentra en la caseta de ingreso de los PFI	Piloto o conductor
14	Notifica al piloto o conductor el resultado del análisis de riesgo.	Autoridad Aduanera de ambos países
15	Indica al piloto o conductor del medio de transporte el área que le corresponda su próxima actividad	Gestor de Tráfico/Autoridad aduanera de ambos países
16	Si el Resultado del análisis de riesgo es levante sin revisión (verde) para ambos países (sin intervención de las autoridades de MSF), realizan lo siguiente:	Autoridad aduanera de ambos países
16.1	Medio de transporte se dirige al Centro de Facilitación del Comercio a realizar control migratorio. Continúa con el paso No. 20.	Piloto o conductor
16.2	Con resultado de análisis de riesgo verde para ambos países con intervención de las autoridades de MSF, medio de transporte se dirige al Centro de Control. Finalizado el proceso respectivo con la autoridad competente y el chequeo migratorio (centro de control). Continuará con el paso No.20.	Piloto o conductor
17	Si como resultado del análisis de riesgo sea verificación documental	Piloto o



	(canal amarillo), y el estado de la declaración sea “autorización levante” (siempre y cuando no tenga intervención de las autoridades MSF), el medio de transporte pasará directamente al Centro de Facilitación del Comercio, caso contrario el medio de transporte lo deberá trasladar al Centro de Control, para continuar con el proceso de despacho aduanero correspondiente y el chequeo migratorio (Centro de Control). Finalizado el proceso continuará con el paso No. 20	conductor/Autoridad Aduanera de Honduras
18	En el caso que el resultado del análisis de riesgo sea verificación físico documental (rojo), el medio de transporte debe trasladarse al Centro de Control, para continuar con el proceso de despacho aduanero correspondiente y el chequeo migratorio (Centro de Control).	Piloto o conductor.
19	Se autoriza el despacho aduanero de las mercancías.	Aduanas de ambos países
20	Se dirige a la caseta para la confirmación de salida de las mercancías del Puesto Fronterizo Integrado.	Piloto o conductor

-----Fin del Procedimiento-----